

ACTA No 42

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESÚS DEL GRAN PODER S.A.

En la provincia de Cotopaxi parroquia Belisario Quevedo barrio Illuchi, siendo las 9H00 p.m. del día 25 de febrero del 2014, se reunió la Asamblea General de Accionistas de la **COMPAÑÍA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESÚS DEL GRAN PODER S.A.**, conforme a la convocatoria realizada el día 15 de febrero del 2014, conforme a los estatutos y a ley con la siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Elaboración del Cronograma de Implementación de NIIF.
4. Elaboración de la Conciliación del Patrimonio Neto de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verifica el quórum de la reunión estando presentes todos los accionistas de la compañía.

2. Lectura y Aprobación del Acta anterior

El secretario da lectura de todos los puntos tratados en el acta anterior quien después de escuchar minuciosamente es aprobada por unanimidad.

4. Elaboración del Cronograma de Implementación de NIIF.

Haciendo referencia a la RESOLUCIÓN N°. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 donde menciona que las compañías deben realizar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en vista que la compañía se encuentra dentro de los parámetros para iniciar el periodo de transición y revisando las resoluciones referidas al mismo donde indica lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registre en Valor Bruto de Ventas Anuales inferiores a CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,

- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomara el promedio anual ponderado.

Se considera como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición.

ARTICULO NOVENO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución en el periodo de transición(año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la resolución N°.08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008.

La compañía se ve en la necesidad de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF puesto que está dentro del tercer grupo.

Se procede a la elaboración del cronograma de implementación de NIIF para PYMES de la **COMPAÑÍA EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA ILLUCHI JESÚS DEL GRAN PODER S.A.**

5. Elaboración de la Conciliación del Patrimonio Neto de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (Nec) a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Se designa al departamento de contabilidad realizar la correspondiente conciliación patrimonial para que la misma sea entregada a la Superintendencia de Compañías.

6.- Sin tener más que tratar en esta reunión se clausura la sesión, siendo la 12h30 del martes 25 de febrero del 2014.

Tumbaco 25 de febrero del 2014


Cesar Hugo Osorio
Presidente
CC: 170080220-8


Andrés Mauricio Taco
Secretario
CC: 050302613-0